

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 305 /

COPIAPÓ, 13 OCT 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta FNDR N° 227 del 22 de noviembre de 2011; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 227 de fecha 22 de noviembre de 2011 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL año 2011(3° Versión), suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla con fecha 07 de noviembre de 2011.

2.- Que el municipio no logró dar cumplimiento al contrato en su oportunidad, y restituyó los recursos que, parcialmente, se le habían transferido, que no existen obligaciones, ni cuentas pendientes por rendir, ni saldar, y en razón de haber expirado el plazo de vigencia del contrato, para todos los efectos legales administrativos y técnicos y financieros que correspondan, ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, toda vez que expiró el plazo de ejecución de las obras y la vigencia del referido contrato.

3.- Que con fecha 8 de octubre se celebró un nuevo Convenio de Transferencia de Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBASE** convenio de transferencia, de fecha 8 de octubre de 2014, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2011 (Versión 3°)**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**

En Copiapó, a 8 de octubre de 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Av. Miguel Lemeur N°544 de Tierra Amarilla, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.481 , sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011 Glosa 02 N° 5.9., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomendó, en su oportunidad, a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de acuerdo N°03 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 22 del 02 de noviembre de 2011, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°59 del 02 de noviembre de 2011. El proyecto aprobado y que fue objeto de financiamiento con cargo a los recursos FRIL 2011 versión 3°, previstos y asignados al ya señalado Municipio fue:

N°	Nombre	Monto \$	FICHA IDI
1	Construcción Multicancha Los Mineros	49.900.000	30117862-0

**SEGUNDO.-** Por razones ajenas al Municipio y al Gobierno Regional de Atacama relacionadas con los aspectos administrativos y técnicos de la propiedad del suelo, niveles de precios, competencia y niveles de desempeño técnico de los contratistas y así como de las demás variables restrictivas propias de la coyuntura económica que afectaban la oferta y demanda local de servicios de construcción, en los años 2011, 2012 y 2013, el Municipio no logró dar cumplimiento al contrato suscrito - en su oportunidad - para estos efectos con el Gobierno Regional de Atacama y restituyó los recursos que, parcialmente, se le habían transferido, para dichos efectos equivalente a la suma de \$ 24.950.000.- ( veinticuatro millones, novecientos cincuenta mil pesos).

Lo anterior se puso en conocimiento en su oportunidad y fue aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, haciendo constar las partes que - entre ellas - no existen obligaciones, ni cuentas pendientes que rendir, ni saldar, en razón de haber expirado el plazo de vigencia del contrato celebrado con fecha 07 de noviembre de 2011 que fuera aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 227 de fecha 22 de noviembre de 2011, convención que - para todos los efectos legales administrativos técnicos y financieros que correspondan - ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, en razón de la expiración del plazo estipulado para la ejecución de las obras y la vigencia del referido contrato .

**TERCERO.-** En razón de lo anterior y de la necesidad y conveniencia pública de lograr la efectiva ejecución del Proyecto , de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02 N° 5.9., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda, nuevamente, a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de Acuerdo N°03 del Acta de Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 22, del 02 de noviembre de 2011, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°59, del 02 de noviembre de 2011. El proyecto aprobado y que será objeto de financiamiento FRIL 2011versión 3° para este Municipio es:

N°	Nombre	Monto \$	FICHA IDI
1	Construcción Multicancha Los Mineros	49.900.000	30117862-0

**CUARTO:** El costo será del proyecto, individualmente considerado, y que serán imputado a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

**QUINTO:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

**SEXTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados a cada proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1. del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

**OCTAVO:** En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

**NOVENO:** El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

**En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria-no podrá exceder del 30 de junio de 2015, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.**

No obstante los plazos antes indicados, el Municipio podrá solicitar fundada y formalmente al Gobierno Regional su prórroga o ampliación, la que estimándose justificada, se cursará en los términos señalados por este último.

**DÉCIMO:** La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 26 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**2.- IMPÚTESE** los gastos que originen esta modificación al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto vigente del FNDR, Programa 02, Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.-I. Municipalidad de Tierra Amarilla
  - 2.-División de Administración y Finanzas
  - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.-Departamento Presupuestos
  - 5.-Encargado de Infraestructura
  - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
  - 7.-Asesoría Jurídica
  - 8.-Oficina Partes
- MVC/NCA/PPG/vag



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2011 (Versión 3°)

#### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

#### E

#### I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

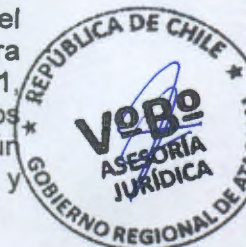
En Copiapó, a 8 de octubre de 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 11.724.322-2, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Av. Miguel Lemeur N°544 de Tierra Amarilla, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011 Glosa 02 N° 5.9., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomendó, en su oportunidad, a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de acuerdo N°03 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 22 del 02 de noviembre de 2011, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°59 del 02 de noviembre de 2011. El proyecto aprobado y que fue objeto de financiamiento con cargo a los recursos FRIL 2011 versión 3°, previstos y asignados al ya señalado Municipio fue:

N°	Nombre	Monto \$	FICHA IDI
1	Construcción Multicancha Los Mineros	49.900.000	30117862-0

**SEGUNDO.-** Por razones ajenas al Municipio y al Gobierno Regional de Atacama relacionadas con los aspectos administrativos y técnicos de la propiedad del suelo, niveles de precios, competencia y niveles de desempeño técnico de los contratistas y así como de las demás variables restrictivas propias de la coyuntura económica que afectaban la oferta y demanda local de servicios de construcción, en los años 2011, 2012 y 2013, el Municipio no logró dar cumplimiento al contrato suscrito - en su oportunidad - para estos efectos con el Gobierno Regional de Atacama y restituyó los recursos que, parcialmente, se le habían transferido, para dichos efectos equivalente a la suma de \$ 24.950.000.- (veinticuatro millones, novecientos cincuenta mil pesos).

Lo anterior se puso en conocimiento en su oportunidad y fue aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, haciendo constar las partes que - entre ellas - no existen obligaciones, ni cuentas pendientes que rendir, ni saldar, en razón de haber expirado el plazo de vigencia del contrato celebrado con fecha 07 de noviembre de 2011 que fuera aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 227 de fecha 22 de noviembre de 2011, convención que - para todos los efectos legales administrativos técnicos y financieros que correspondan - ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, en razón de la expiración del plazo estipulado para la ejecución de las obras y la vigencia del referido contrato.



**TERCERO.-** En razón de lo anterior y de la necesidad y conveniencia pública de lograr la efectiva ejecución del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02 N° 5.9., que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Intendente de la Región de Atacama encomienda, nuevamente, a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, la ejecución del siguiente proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta de Acuerdo N°03 del Acta de Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 22, del 02 de noviembre de 2011, y aprobado mediante Resolución Exenta CORE N°59, del 02 de noviembre de 2011. El proyecto aprobado y que será objeto de financiamiento FRIL 2011 versión 3° para este Municipio es:

N°	Nombre	Monto \$	FICHA IDI
1	Construcción Multicancha Los Mineros	49.900.000	30117862-0

**CUARTO:** El costo será del proyecto, individualmente considerado, y que serán imputado a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL 2012, en su numeral 8.2., y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FNDR-FRIL), del Gobierno Regional de Atacama, sin embargo dichas contrataciones no generaran vínculo de subordinación o dependencia con éste.

El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

**QUINTO:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

**SEXTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados a cada proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1. del instructivo FRIL 2012.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL 2012. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FNDR-FRIL 2012 del Gobierno Regional de Atacama.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

**OCTAVO:** En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.



**NOVENO:** El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en el Instructivo FRIL, numeral 8.1.1. por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

**En todo caso, el plazo de ejecución del proyecto - con recepción provisoria- no podrá exceder del 30 de junio de 2015, contados desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia.**

No obstante los plazos antes indicados, el Municipio podrá solicitar fundada y formalmente al Gobierno Regional su prórroga o ampliación, la que estimándose justificada, se cursará en los términos señalados por este último.

**DÉCIMO:** La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL año 2012, el que forma parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 26 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

  
**OSVALDO DELGADO QUEVEDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

  
**MIGUEL VARGAS CORREA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA





República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
Div. Administración y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA OFICINA DE PARTES	
Folio:	<u>7898</u>
Entrada	10 OCT 2014
Salida:	_____
Trámite:	_____

ORD.: N° 1012

ANT.: Convenio Transferencia FRIL

MAT.: Remite lo que indica.

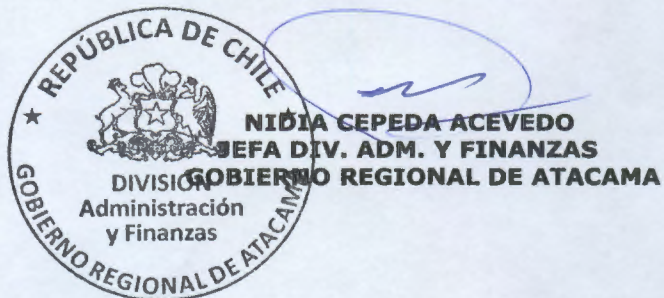
COPIAPÓ, 10 OCT. 2014

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto propongo a US., para su firma, un ejemplar de Resolución Exenta FNDR y cuatro ejemplares de Convenio Transferencia de Proyectos financiados con fondos FRIL, correspondientes a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.

Se despide atentamente de US.



**DISTRIBUCIÓN**

1. La indicada
2. Div. Administración y Finanzas
3. Asesoría Jurídica
4. Div. Análisis y Control de Gestión
- 5.- Área de Infraestructura
6. Oficina de Partes  
NCA/PPS/vag